



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
SEMARNAT-04-001- RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO
Núm. de Bitácora (30/IP-0358/10/15)
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)
2) Nombre de particular (página 10)
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular del área.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado 
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Administrador Único de la empresa
Consorcio Constructor e Industrial Trasnacional del Golfo, S.A. de C.V.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado: **"Puente Vehicular sobre la Av. Pase de Los Alpes esq. Cerrada de Himalaya No. 2, ubicada en Residencial Las Cumbres en la Ciudad de Xalapa, Ver."**, con pretendida ubicación en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominara como el **proyecto**, presentado por la empresa Consorcio Constructor e Industrial Trasnacional del Golfo, S.A. de C.V., en adelante citado como la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el 23 de octubre de 2015 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales (SEMARNAT), el oficio s/n de fecha 22 de octubre del mismo año, mediante el cual la **promovente** presento el IP del **proyecto** para su respectiva evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado con la Clave: 30VE2015VD102 y Bitácora: 30/IP-0358/10/15 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 29 de octubre de 2015, se publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/044/15 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) durante el periodo del 22 al 28 de octubre de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para la evaluación del **proyecto**, y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones I, X; 31 fracciones I, II, 35 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III, VII; 5° incisos B), R), fracción I, 29 fracciones I, II, 37; 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran al **proyecto**, estas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que están enfocadas a obras de vías generales de comunicación.
3. Que el Artículo 28 de la LGEEPA define las obras y actividades que requieren previo a su realización de la autorización en materia de Impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a las fracciones I, X de dicho Artículo se encuentran las obras de Vías Generales de Comunicación y obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. Asimismo, el Artículo 5° del REIA incisos B) la construcción carreteras, autopistas, puentes... y R) fracción I, cualquier tipo de obra civil, establece que requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental.
4. Que los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA establecen que la realización de las obras y actividades a las que se refiere el Artículo 28 y el 5° respectivamente, requerirán la presentación de un IP y no una manifestación de impacto ambiental, cuando las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras y actividades incluidas en él.
5. Que se tiene la actualización del Programa de Ordenamiento Urbano Vigente, es una zona habitacional, compatible con usos mixtos, equipamientos excepto algunos elementos de los subsistemas abasto, comercio, servicios urbanos y transporte, comercio de baja densidad.
6. Que esta Delegación Federal Veracruz procedió a analizar el IP del **proyecto** con el objeto de verificar que se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del REIA y a lo dispuesto en los Programas de Ordenamiento.
7. Que conforme a la información presentada por la **promoviente**, el **proyecto** consiste en la construcción de un puente vehicular sobre la Avenida Paseo de Los Alpes esq. Cerrada de Himalaya No. 2, ubicada en Residencial las Cumbres en la Ciudad de Xalapa, Ver. El predio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** se ubica en la Calle Paseo de los Alpes, la cual se unirá con el Circuito Veracruz, en la zona de la Secretaría de Educación de Veracruz, dentro del Fraccionamiento “Las Cumbres”, al Sureste de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, la cual de acuerdo con la actualización del Programa de Ordenamiento Urbano Vigente, es una zona habitacional, compatible con usos mixtos, equipamientos excepto algunos elementos de los subsistemas abasto, comercio, servicios urbanos y transporte, comercio de baja densidad.

Geográficamente se localiza en la zona UTM 14 Q, con Coordenadas:

	Coordenadas (m)		
	X	Y	Elevación (msnm)
Acceso 1 Puente	723313.00	2159462.00	1216
Acceso 2 Puente	723326.78	2159504.53	1217

El puente consta de 2,458.84 m², para actividades permanentes, incluyendo áreas de acceso y la protección a base de gaviones en cada uno de los accesos.

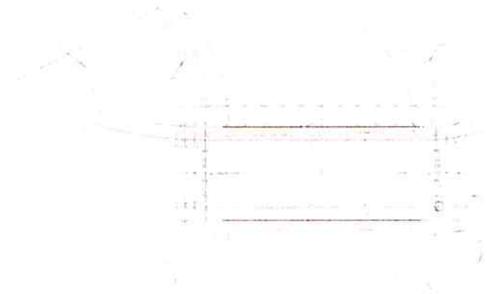
SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

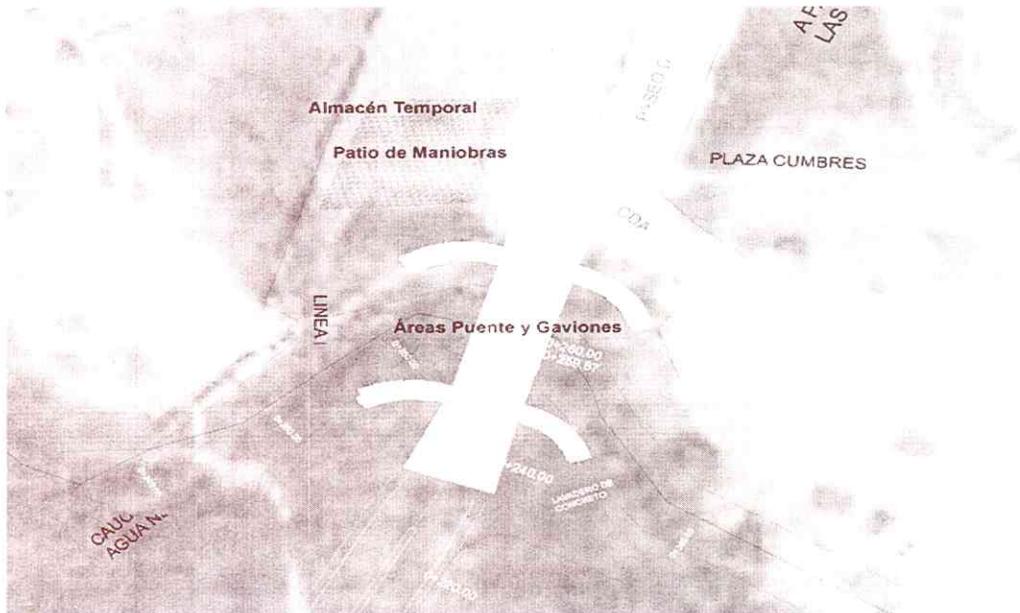
DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5502/15
Xalapa, Ver., a 04 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Así mismo, el **proyecto** contempla afectaciones temporales consistentes en 352.5 m² para patio de maniobras y almacén temporal, éste último será levantado provisionalmente sobre una plancha de concreto simple.



Características del proyecto

La zona donde se ubica el **proyecto** "Puente Vehicular Sobre La Avenida Paseo de Los Alpes, Esq. Cerrada de Himalaya No. 2, ubicada en Residencial Las Cumbres, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz" se encuentra en una zona en crecimiento, tanto de predios individuales como de fraccionamientos, cabe mencionar que el puente dará continuidad a vialidades existentes y en funcionamiento.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

La obra corresponde a un puente soportado sobre pilas y loza de concreto armado reforzado y 2 caballetes con columnas reforzadas.

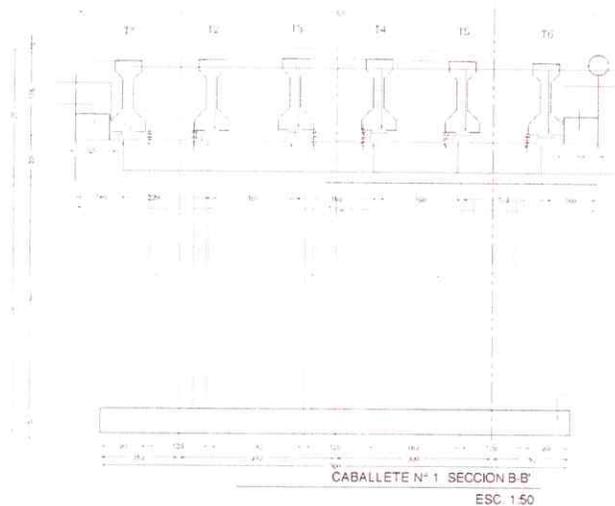
Subestructura:

El puente consta de 2 caballetes, repartiendo la carga en sus 3 columnas, el armado se muestra en la siguiente Figura:



DETALLE DE COLUMNA
ESC. 1:25

Las columnas se unen en la parte superior por un cabezal, sobre el cual se colocará el tope antisísmico y los asientos de concreto con los apoyos de neopreno, para recibir las traveses prefabricadas, como se aprecia en la siguiente figura.

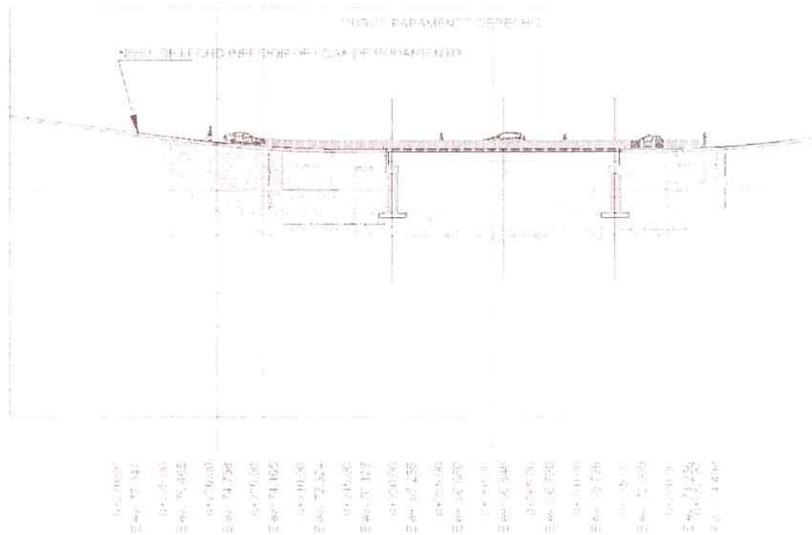


El detalle del acero de refuerzo se ve en los planos "Caballote No 1" y "Caballote No 2", en los cuales se indica, además, la vista en planta y alzado del caballote, y los detalles de tope antisísmico, entre otros.

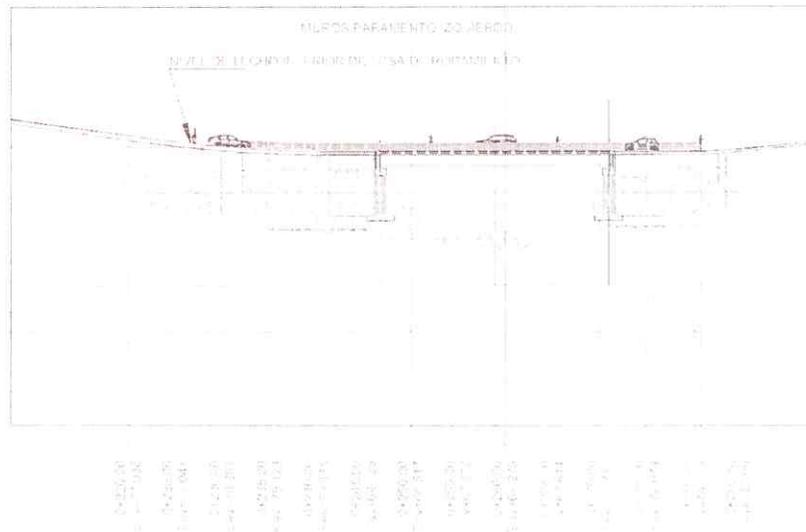
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

La subestructura también incluye muros de contención, su función es detener el empuje del terreno, se colocaran tal como se muestra en la figura inferior en color azul.

Muro de Contención Derecho.



Muro de Contención Izquierdo.



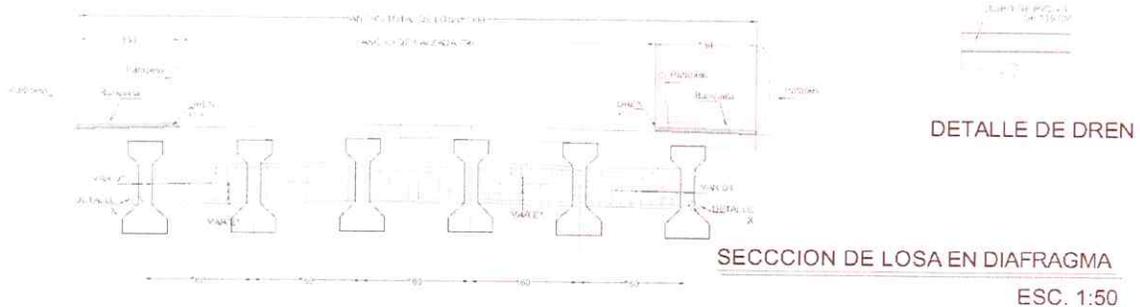
El muro de concreto tendrá una sección de 40 cm de ancho en su base y 25 cm de ancho en la parte más alta.



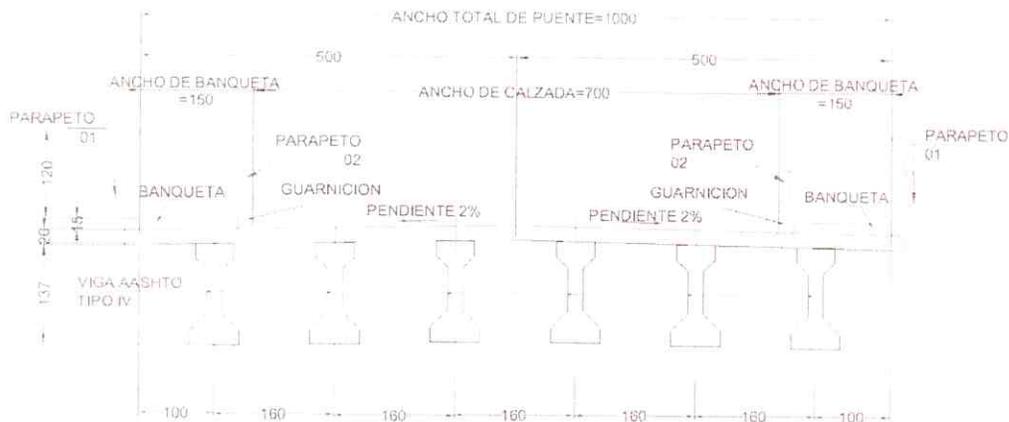
Superestructura

Formada por losa de concreto reforzado con acero de refuerzo $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$

Losa en Diafragma



Losa Tipo



Procedimiento constructivo

- ✓ Se iniciará con la preparación del terreno con maquinaria necesaria.
- ✓ Se iniciará con la construcción de la infraestructura para su empotramiento posterior como protección de la zapata,
- ✓ Al mismo tiempo se inicia el escalonado del terraplén para la construcción de los muros de contención,
- ✓ Se procede a la construcción de la subestructura iniciando con la construcción de los cabezales,

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- ✓ Se colocarán los asientos de concreto para recibir las trabes AASHTO,
- ✓ Se empotrarán las zapatas para su protección,
- ✓ Se colocarán las trabes de acuerdo a proyecto sobre los asientos ya preparados.
- ✓ Se iniciará con la construcción de los muros para protección de los accesos y colocación de gaviones.
- ✓ Al término de la colocación de los muros se procederá al desarrollo de los accesos así como su debido aplanado.
- ✓ Se continuará con el armado y colado de la losa de rodamiento y posteriormente se colara las banquetas y guarniciones.
- ✓ Se inicia con el armado y colado de las losas de acceso al término del aplanado de los terraplenes.
- ✓ Para finalizar se colocarán los parapetos o barandales laterales y centrales conforme a especificaciones.

El descimbrado se hará a los 30 días no sin antes haberse puesto en contacto con el laboratorio de materiales para corroborar si los ensayos obtenidos han alcanzado su resistencia y así proceder con dicho descimbrado. Se permitirá el libre tránsito por el puente contando con los dispositivos de seguridad necesarios (conos, bandereros, etc.) para la protección de los trabajadores. Se realizará una limpieza y poda de la zona del puente evitando lo más posible afectar el entorno local.

8. Que la **promovente** manifiesta que las afectaciones por la construcción del puente será necesario el retiro de tres (03) ejemplares de *Croton draco*, dos (02) ejemplares de la especie *Heliocarpus appendiculatus* y una (01) porción de 650 m² de la comunidad de *Pennisetum merkeri*.
9. Que con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **promovente** manifiesta que la ciudad de Xalapa, donde se pretende construir la vialidad, se encuentra ubicada en la Provincia del Eje Neo volcánico, en la Subprovincia de los Lagos y Volcanes de Anáhuac. El área de influencia es tomada de acuerdo con la actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Xalapa-Banderilla-Coatepec-Emiliano Zapata-Tlalnelhuayocan, aprobado por el H. Cabildo con fecha 09 de Abril de 2001 y por la Comisión de Conurbación el día 30 de Enero de 2004, publicado en la gaceta Oficial del Estado No. 57 con fecha 19 de Marzo de 2004 e inscrito en forma definitiva bajo los Nos. 08 y 437 de la Sección Sexta y Primera de fechas 13 y 14 de Abril de 2004, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa y Coatepec respectivamente. La Zona Conurbada está inscrita dentro de la Región 4 "Centro del Estado de Veracruz" y se conforma con territorios que han aportado cada uno de los cinco municipios. Su jurisdicción administrativa concierne al conjunto que conforma Xalapa –única ciudad media de la región– con el sistema de asentamientos humanos inmediatos, constituidos como cabeceras municipales: Coatepec y Banderilla –ciudades intermedias–, Dos Ríos y San Andrés –ciudades básicas.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Diagnóstico ambiental

El predio urbano, se encuentra cubierto por pastizales, la vegetación no presenta variaciones importantes, actualmente se encuentra afectada. En las adyacentes al **proyecto** se encuentran comunidades de lo que en su tiempo fue cafetal, actualmente se encuentran zonas riparias de cafetal abandonadas pero en su mayoría existen áreas trazadas las vialidades y lotes construidos, áreas de riesgo industrial (gaseras), centros gubernamentales y centros de investigación, cabe resaltar que no se detectaron vegetación ni fauna de importancia ecológica que pueda ser dañada, en las áreas solicitadas. En lo que respecta al grado de conservación del sitio se puede decir claramente que no existe como tal ya que la afectación en el área es visiblemente perturbada además que la vegetación existente es considerada con valor bajo tanto en extensión como en la distribución e importancia biológica y económica para la zona debido a las condiciones en las que se encuentra. Se considera que las áreas que se pretenden afectar, presentan una calidad del recurso natural baja, esto se debe a los índices de perturbación que de manera paulatina ha venido provocando el hombre, con sus actividades.

10. Que de acuerdo a lo señalado por la **promovente** en el Programa de Trabajo, la duración de las obras y actividades del **proyecto** serán de acuerdo a la siguiente tabla:

Puente										
Descripción	Semanas									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Preparación del sitio Terraplenes de acceso										
Construcción • Subestructura, Caballetes de concreto, Diafragmas y Pilas.										
• Superestructura Losa, trabes, estructura metálica, calzada etc.										
Terracerías y pavimentos										
Limpieza del sitio										
Operación y mantenimiento.										

11. Que el Artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **promovente**:

I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el Artículo 29 de este reglamento y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o

II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5502/15
Xalapa, Ver., a 04 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

12. Que por las razones expuestas en los Considerandos de la presente resolución; así como, la fracción I del Artículo 33 del REIA, por lo tanto puede realizar la obra o actividad contemplada por el **proyecto** en los términos manifestados.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 BIS fracciones I, II, X; LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X, 57 fracción I de la ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4, 5 fracciones II, X, XIV, XXI, 28 primer párrafo fracciones I, X, 31 fracciones I, II, penúltimo párrafo, 176 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones IX, XII, XVI, XVII, 5° incisos B), R) fracción I, 29 fracciones I, II, 33 fracción I, 37 del REIA; 38, 39, 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio s/n de fecha 22 de octubre 2015, presentado por la empresa Consorcio Constructor e Industrial Trasnacional del Golfo, S.A. de C.V., para el proyecto denominado **"Puente Vehicular sobre la Av. Pase de Los Alpes esq. Cerrada de Himalaya No. 2, ubicada en Residencial Las Cumbres en la Ciudad de Xalapa, Ver."**, con pretendida ubicación en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz

SEGUNDO.- Informar a la **promovente** que las obras y actividades del **proyecto** se ajustan a los supuestos establecidos en los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA, y por lo tanto se pueden desarrollar de acuerdo a lo establecido en los Considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que en caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del mismo, deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU CONSIDERANDO 7 DEL PRESENTE OFICIO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5502/15
Xalapa, Ver., a 04 de noviembre de 2015

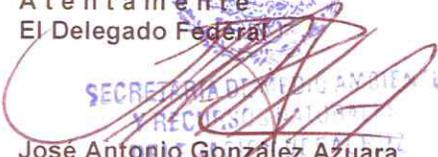
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la _____ en su carácter de Administrador Único de la empresa Consorcio Constructor e Industrial Transnacional del Golfo, S.A. de C.V., por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal


José Antonio González Azuara

c.c.p. Américo Zuñiga Martínez. Presidente Municipal de Xalapa, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Miguel Ángel Barragán Villareal. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2015VD102

Bitácora: 30/IP-0358/10/15


JAGA/JASE/RMM/MMH